



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar - Cesar

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Valledupar, cuatro (04) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

REF. EJECUTIVO SINGULAR

DTE. BANCOLOMBIA S.A
DDO. HERNAN JESUS OSORIO SARMIENTO
RAD. No. 20 001 31 03 001 2017 00036 00

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación presentada por el demandante BANCOLOMBIA S.A a través de su apoderado judicial, se cumple con lo requerido en la norma procesal.

En consecuencia a ello, solicita el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado dentro del presente proceso.

Por consiguiente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado Primero Civil del Circuito en Oralidad de Valledupar, Cesar,

RESUELVE:

Primero. Decretar la terminación del presente proceso por pago total de la obligación y de las costas procesales, conforme fue solicitado por la parte demandante a través de su apoderado.

Segundo. Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que se causaron dentro del presente asunto. Por secretaria libérese el oficio correspondiente.

Tercero. Decretar el desglose de los pagarés a favor de la parte demandada HERNAN JESUS OSORIO SARMIENTO, y las garantías (hipoteca, prendas u otras). Por secretaria déjense las constancias pertinentes dentro del proceso.

Cuarto. Sin condena en costas por no aparecer causadas.

Quinto. Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria y notificación de la providencia presentada por el demandante. Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.
ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL,
ECONÓMICA Y ECOLÓGICA
FIRMA - D.T.O. L. 491 DEL 28 DE
MARZO DE 2020, ART. 11.
SORAYA INÉS ZULETAVEGA.
JUEZ

JOSEC

DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

**La anterior providencia fue notificada
por estado electrónico.**

No. el día

IRIDENA LUCÍA BECERRA OÑATE
SECRETARIA